

107- 459

Bogotá D.C, 24 de abril 2023

Doctor
ALEXANDER CUESTAS MAHECHA
Gerente Talento Humano
Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Bogotá

Asunto: Tratamiento de datos personales

Estimado Doctor Alexander, reciba un cordial saludo,

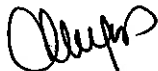
Mediante el presente me permito atender su requerimiento referente al tratamiento de datos personales, en el marco de un requerimiento a la Institución, donde se solicita:

"Suministrar el enlace web que conduzca a la Publicación de hojas de vida de la UNAD en cumplimiento de:

"Publicar la hoja de vida de aspirantes, junto con el email para presentar comentarios por parte de la ciudadanía. Para el caso de las entidades de orden nacional, el requisito se cumple mediante link al Portal de Aspirantes de la Presidencia de la República, disponible en: <https://aspirantes.presidencia.gov.co/>"

Lo anterior con base en las directrices de la Resolución N° 001519 de 24 de agosto de 2020, Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos.

Teniendo en cuenta que conforme lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y el artículo 1 del Decreto 1494 de 2015 que se referencia a continuación, la Universidad Nacional Abierta y a Distancia- UNAD es sujeto obligado de cumplimiento de la Resolución 001519 de 24 de agosto de 2020.



Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
Secretaría General
Calle 14 sur #14-23
Teléfono: 3443700



CO18/6455



CO2200000121



CO14/6011

Bogotá D.C.
Sede Nacional
José Celestino Múts



CO14/6012

Bogotá D.C.
Sede Nacional
José Celestino Múts



CO17/7811



“ARTÍCULO 1°. Corríjase el yerro contenido en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014.

El artículo 5° de la Ley 1712 de 2014 quedará así:

“ARTÍCULO 5°. Ámbito de aplicación. Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital.

b) Los órganos, organismos y entidades estatales independientes o autónomos y de control.

c) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

d) Cualquier persona natural, jurídica o dependencia de persona jurídica que desempeñe función pública o de autoridad pública, respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función.

e) Las empresas públicas creadas por ley, las empresas del Estado y sociedades en que este tenga participación.

f) Los partidos o movimientos políticos y los grupos significativos de ciudadanos.

g) Las entidades que administren instituciones parafiscales, fondos o recursos de naturaleza u origen público.

Las personas naturales o jurídicas que reciban o intermedien fondos o beneficios públicos territoriales y nacionales y no cumplan ninguno de los otros requisitos para ser considerados sujetos obligados, solo deberán cumplir con la presente ley respecto de aquella información que se produzca en relación con fondos públicos que reciban o intermedien.



Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
Secretaría General
Calle 14 sur #14-23
Teléfono: 3443700



PARÁGRAFO 1°. No serán sujetos obligados aquellas personas naturales o jurídicas de carácter privado que sean usuarios de información pública”.

Una vez realizado el estudio de la consulta presentada por su unidad frente a la normatividad nacional vigente para el caso concreto, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución N° 001519 de 24 de agosto de 2020 y sus cuatro anexos, nos permitimos llamar la atención sobre los siguientes puntos:

1. En el Anexo 2 de la Resolución N° 001519 de 24 de agosto de 2020 en el punto 2.3 en los Requisitos mínimos de políticas y cumplimiento legal, se establece que:

“(…)Los sujetos obligados deberán publicar en el pié de página o footer, los documentos aprobados que hagan referencia a las siguientes políticas:

(…)

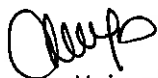
Política de privacidad y tratamiento de datos personales. Todos los sujetos obligados deberán publicar su política de privacidad y tratamiento de datos personales, conforme las disposiciones de la Ley 1581 del 2012, 9 y demás instrucciones o disposiciones relacionadas, o aquellas que las modifiquen, adicionen o deroguen.”

Por lo que, en primer lugar, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 001519 de 24 de agosto de 2020 en lo referente al tratamiento de datos personales debe tenerse en cuenta que a la fecha la Política para el tratamiento de datos personales institucional, se encuentra disponible a todo el público en su sitio web principal, puede consultarse de forma directa en el siguiente enlace: <https://sgeneral.unad.edu.co/images/documentos/capsulas/2019/POLI TRAT DAT O PERS UNAD.pdf>.

2. En este mismo sentido, se debe tener en cuenta lo que dispone el Anexo 3 de la Resolución en su punto 3.2 CONDICIONES DE SEGURIDAD DIGITAL establece que:

“Los sujetos obligados tendrán que adoptar medidas para garantizar la seguridad digital y mitigar riesgos de incidentes cibernéticos o filtración de datos personales o sensibles, observando lo siguiente:

- *Adoptar autónomamente políticas para implementar un sistema de gestión de seguridad digital y de seguridad de la información, conforme con las buenas prácticas internacionales. Entre otros podrán implementar los estándares de la familia ISO 27000 y/o los recomendados por el Instituto Nacional de Tecnología y Estándares (NIST, por sus siglas en inglés).*



Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
Secretaría General
Calle 14 sur #14-23
Teléfono: 3443700



CO18/8455



CO2200000121



CO14/6011

Bogotá D C
Sede Nacional
José Celestino Muts



CO14/6012

Bogotá D C
Sede Nacional
José Celestino Muts



CO17/7811



- *Para cumplimiento de lo anterior se requiere la adopción del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) recomendado por la Dirección de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.*
 - *Las entidades públicas del orden nacional y territorial, en caso de incidentes cibernéticos graves o muy graves, conforme con los criterios de su sistema de gestión de seguridad digital y seguridad de la información, deberán reportarlos por tardar dentro de las 24 horas siguientes a su detención al CSIRT-Gobierno. Para el resto de los sujetos obligados, deberán reportar al ColCERT del Ministerio de Defensa Nacional.”*
3. En el mismo sentido el anexo 4 de la Resolución N° 001519 de 24 de agosto de 2020, en el numeral 4 del punto 4.2 ESTÁNDARES DE PUBLICACIÓN DE DATOS ABIERTOS, establece que:

“Los sujetos obligados deben observar la Guía Nacional de Datos Abiertos en Colombia, la Guía de Estándares de Calidad e Interoperabilidad, el Marco de Arquitectura Empresarial, el Marco de Interoperabilidad y los Lineamientos técnicos para la producción y gestión de información geográfica, como insumos necesarios para la planeación, publicación y promoción del uso y aprovechamiento de los datos abiertos.”

Por lo anterior se realizó el estudio de la Guía de Estándares de Calidad e Interoperabilidad, el Marco de Arquitectura Empresarial, el Marco de Interoperabilidad y los Lineamientos técnicos para la producción y gestión de información geográfica, como insumos necesarios para la planeación, publicación y promoción del uso y aprovechamiento de los datos abiertos, que indica los criterios de calidad e interoperabilidad que debe aplicar la institución, los que referenciamos a continuación para su respectiva aplicación:

1. **Confidencialidad:** Los datos solo deben ser accedidos por personas autorizadas para proteger adecuadamente la información reservada y clasificada.
2. **Relevancia:** Los datos publicados deben ser de utilidad para los usuarios.
3. **Actualidad:** Vigencia y actualidad de los datos publicados.

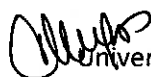


Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
Secretaría General
Calle 14 sur #14-23
Teléfono: 3443700



4. Trazabilidad: Histórico del conjunto de datos disponible: fechas de creación, publicación y actualizaciones.
5. Conformidad: Cumplimiento de lineamientos y estándares vigentes.
6. Exactitud: Datos diligenciados correctamente.
7. Completitud: Campos completamente diligenciados.
8. Consistencia: Datos coherentes y libres de contradicción.
9. Precisión: Nivel de desagregación en que están publicados los datos con respecto al nivel de desagregación en que fueron generados.
10. Portabilidad: Formatos sin restricciones para la reutilización de los datos.
11. Credibilidad: Información veraz y confiable para los usuarios.
12. Comprensibilidad: Características que permiten al usuario leer e interpretar los datos.
13. Accesibilidad: Herramientas tecnológicas que garanticen el acceso al usuario que lo requiera.
14. Eficiencia: Capacidad de la plataforma de realizar análisis y descargas de los datos con unos niveles de desempeño y tiempos esperados.
15. Recuperabilidad: Atributos que permiten mantener y preservar un nivel específico de operaciones y de calidad.
16. Disponibilidad: Garantiza que los usuarios autorizados tengan acceso a la información y a otros activos de información asociados en el lugar, momento y forma en que es requerido.

Dichos criterios deben tenerse como referencia al momento de la divulgación de la información, para el caso específico en lo referente al Criterio de Confidencialidad, la Guía de Estándares de Calidad e Interoperabilidad, el Marco de Arquitectura Empresarial, el Marco de Interoperabilidad y los Lineamientos técnicos para la producción y gestión de

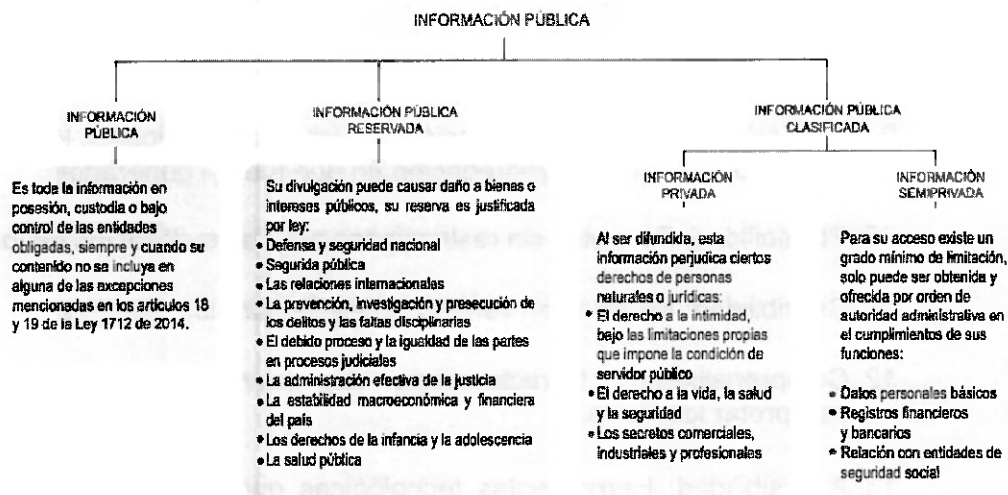

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
Secretaría General
Calle 14 sur #14-23
Teléfono: 3443700





información geográfica, como insumos necesarios para la planeación, publicación y promoción del uso y aprovechamiento de los datos abiertos, que indica los criterios de calidad e interoperabilidad que debe aplicar la institución, la cual incorpora un cuadro explicativo de dicho criterio, que, con el fin de dar claridad frente al particular, presentamos a continuación:


04 Criterio de confidencialidad

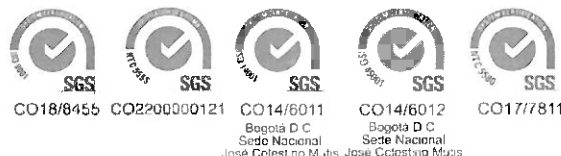


En el mismo sentido la Guía referenciada establece de forma específica que en lo referente a los documentos que contengan datos personales, se deberá dar tratamiento en los siguientes términos:

“El acceso a la información pública exige un ejercicio constante de ponderación entre el derecho a la información y el derecho a la protección de los datos personales. En este contexto surge la anonimización como una herramienta para mitigar los riesgos que presentan la obtención y el tratamiento masivo de los datos públicos, el cual es un proceso que permite identificar y ocultar la información sensible contenida en los documentos, permitiendo su divulgación sin que ello implique vulnerar los derechos a la protección de datos de las personas y entidades que se puedan referenciar en los mismos.”

De igual forma y para garantizar la ponderación entre el derecho a la información y el derecho a la protección de los datos personales mientras la institución da cumplimiento a los lineamientos de la Resolución N° 001519 de 24 de agosto de 2020, la Guía de


Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
Secretaría General
Calle 14 sur #14-23
Teléfono: 3443700



Estándares de Calidad e Interoperabilidad, el Marco de Arquitectura Empresarial, el Marco de Interoperabilidad y los Lineamientos técnicos para la producción y gestión de información geográfica, como insumos necesarios para la planeación, publicación y promoción del uso

y aprovechamiento de los datos abiertos, que indica los criterios de calidad e interoperabilidad que debe aplicar la institución, indica los parámetros para realizar una correcta anonimización de la información, los cuales se referencian a continuación:

“Para que la anonimización sea exitosa, se debe garantizar que no sea posible identificar de manera directa o indirecta a individuos o entidades. Cabe resaltar que el avance tecnológico y la información disponible en distintos medios y en particular, a través de internet, dificulta un anonimato absoluto, principalmente en el transcurrir del tiempo. Aun así, la implementación de procesos de anonimización va ofrecer mayor seguridad en conservar el anonimato y la privacidad de las personas.

Por tal motivo, es fundamental que las entidades realicen de una forma adecuada el proceso de anonimización pues, de no ser así, esto podría generar una reducción de la confianza de quienes gestionan la información y afectar considerablemente la calidad de los datos. Una vez identificada la información clasificada y/o reservada, tenga en cuenta los siguientes elementos para anonimizar los datos a publicar en formatos abiertos:

- *Pre-anonimización: Ningún conjunto de datos deberá permitir la identificación directa o indirecta de una persona. Por tal motivo, es recomendable eliminar la información personal con la que se va a trabajar y tener un especial cuidado con aquellos datos que contienen información sensible según la normatividad colombiana.*
- *Ocultamiento, supresión y pseudo-anonimización: Identifique en su conjunto de datos aquellos datos que sean sensibles para su eliminación o sustitución.*

Una vez identificadas estas variables, proceda a eliminar los campos del conjunto de datos o reemplácelos por algún seudónimo.

- *Nombres.*
- *Fecha de nacimiento y fecha de constitución en Cámara de Comercio, (excepto el año).*
- *Números de teléfono y fax.*
- *Números de identificación: cédula de ciudadanía, pasaporte y tarjeta de identidad.*



Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
Secretaría General
Calle 14 sur #14-23
Teléfono: 3443700



CO18/8455



CO2200000121



CO14/6011

Bogotá D.C.
Sede Nacional
José Celestino Mutis



CO14/6012

Bogotá D.C.
Sede Nacional
José Celestino Mutis



CO17/7811



- *Números asociados a la seguridad social, licencias de conducción, Número de Identificación Tributaria (NIT), Registro Único Tributario (RUT), Registro Único de Proponentes (RUP) y Registro Único Empresarial (RUES).*
- *Direcciones de correo electrónico.*
- *Números de cuentas bancarias.*
- *Identificadores del vehículo como placa, entre otros.*
- *Identificadores de dispositivos móviles y números de serie.*
- *Direcciones de IP.*
- *Cualquier otro número único de identificación.*
- *Dirección de domicilio"*

Conclusión

Una vez estudiada la solicitud presentada a la luz de la normatividad nacional vigente para la materia, en lo referente al requerimiento de:

"Publicar la hoja de vida de aspirantes, junto con el email para presentar comentarios por parte de la ciudadanía. Para el caso de las entidades de orden nacional, el requisito se cumple mediante link al Portal de Aspirantes de la Presidencia de la República, disponible en: <https://aspirantes.presidencia.gov.co/>

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución N° 001519 de 24 de agosto de 2020 (sus cuatro anexos), la Ley 1712 del 2014, el Decreto 1494 de 2015, Guía de Estándares de Calidad e Interoperabilidad, el Marco de Arquitectura Empresarial, el Marco de Interoperabilidad y los Lineamientos técnicos para la producción y gestión de información geográfica, como insumos necesarios para la planeación, publicación y promoción del uso y aprovechamiento de los datos abiertos, que indica los criterios de calidad e interoperabilidad que debe aplicar la institución, la Ley 1581 de 2012 y Decretos reglamentarios.

Una vez realizado el ejercicio de ponderación entre el derecho a la información y el derecho a la protección de los datos personales, la Universidad debe cumplir el requerimiento utilizando la anonimización como una herramienta para mitigar los riesgos que presenta la exposición de las hojas de vida.

Por lo anterior se debe ocultar la información sensible contenida en las hojas, permitiendo su divulgación sin que ello implique vulnerar los derechos a la protección de datos del titular de la información, se sugiere presentar un documento con la información académica y



Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

Secretaría General

Calle 14 sur #14-23

Teléfono: 3443700



CO18/8455



CO2200000121



CO14/6011

Bogotá D.C.
Sede Nacional
José Celestino Mutis



CO14/6012

Bogotá D.C.
Sede Nacional
José Celestino Mutis



CO17/77811



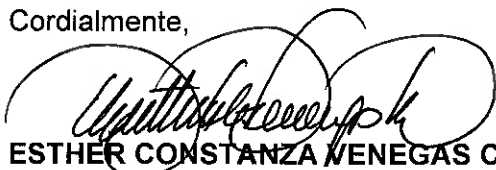
profesional sin datos personales que permitan la identificación de la persona, de esta forma se cumple con el requisito, se da objetividad al momento de la presentación de un candidato y además se debe habilitar un correo electrónico para que se presenten los comentarios como lo indica la solicitud.

Recordando en todo momento que, la Universidad Nacional Abierta y Distancia- UNAD, está comprometida con el correcto tratamiento de datos personales de los que es responsable, de igual forma cumple con todos los lineamientos de la normatividad nacional.

Quedamos atentos a cualquier inquietud que pueda llegar a presentarse,

Agradezco la atención.

Cordialmente,



ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO

Secretaría General

Revisó: Andrés F. Muñoz P.

Proyectó: María Alejandra Triana Muñoz.

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
Secretaría General
Calle 14 sur #14-23
Teléfono: 3443700



CO18/8455



CO220000121



CO14/6011

Bogotá D.C.
Sede Nacional
José Celestino Muts



CO14/6012

Bogotá D.C.
Sede Nacional
José Celestino Muts



CO17/7811



